

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por Real Decreto 2223; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 14 de mayo de 1993.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

### *ANUNCIO de 26 de abril de 1993, sobre las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de Policía Local.*

De conformidad con lo dispuesto en la ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley de 26 de abril de 1990 de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y Decreto 26/1991, de 20 de marzo, D.O.E. de 2 de abril de 1991, por el que se aprueban los criterios para el ascenso o promoción interna a la categoría de guardias de los Auxiliares de la Policía Local.

Este Ayuntamiento ha resuelto convocar a concurso-oposición por promoción interna una plaza de Policía Local, de este Ayuntamiento, dotado con los haberes correspondientes al Grupo D, coeficiente 1,7, y demás retribuciones y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, con arreglo a las siguientes bases:

#### B A S E S

1.º Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B-I.
- h) Carecer de antecedentes penales.
- i) Pertenecer al subgrupo de Auxiliares de Policía Local de este Ayuntamiento integrados en el grupo E.
- j) Tener una antigüedad mínima como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de dos años en el subgrupo mencionado anteriormente.

2.º El procedimiento selectivo constará de dos fases: Concurso-oposición y curso selectivo.

3.º Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia.

Además de reseñar D.N.I., los aspirantes habrán de hacer constar que reúnen los requisitos exigidos, y en su caso, de ser propuestos se comprometen a prestar juramento de cargo conforme a la fórmula vigente legal.

4.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará las listas de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para oír reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por las que se aprueban las listas definitivas que serán hechas públicas asimismo en la fecha indicada anteriormente.

5.º El tribunal calificador será constituido de la siguiente forma:

- a) Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Tte. de Alcalde en quien delegue.
- b) Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura; un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.
- c) Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

6.º Quince días antes del comienzo de las pruebas, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la hora, el día y lugar de celebración de las pruebas.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

7.º El ejercicio del concurso-oposición. El procedimiento de selección constará de dos fases diferenciadas:

#### A) CONCURSO.

#### B) OPOSICION.

A) Las fases del concurso para los aspirantes que hubieran aspirado por promoción interna, no tendrán carácter eliminatorio, y en ellos se valorará la antigüedad del funcionario, así como su historia profesional en la Administración, cursos de formación y titulación académica, así como cursos de perfeccionamiento y conocimiento en las actividades que han venido desarrollando.

B) Las fases de la oposición estarán integradas por los ejercicios que a continuación se indican.

Primero: Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

1. Lanzamiento del balón medicinal de tres kilogramos de peso a una distancia de seis metros.
2. Saltar una longitud mínima de 1,20 metros con los pies juntos sin carrera.
3. Efectuar diez flexiones de brazos.

Segundo: Contestar por escrito u oral en el plazo de una hora un tema del anexo uno, a propuesta del Tribunal.

Tercero: Consiste en redactar un parte de denuncia de tráfico, a

las ordenanzas municipales e informes de incidencias en el servicio a propuesta del Tribunal o resolver un supuesto de tráfico y circulación por vías urbanas.

8.º Cada ejercicio de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada una de las pruebas de que conste un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de uno a diez.

En la fase de concurso, a los aspirantes de promoción interna se les valorará la antigüedad con un máximo de diez puntos (0,20 puntos por año de servicio en la Administración).

El resto de méritos tendrá una valoración máxima de diez puntos, los méritos resultantes del historial profesional podrán ser valorados por el Tribunal hasta un máximo de cinco puntos; los cursos de perfeccionamiento, impartidos en centros oficiales se valorarán de la siguiente forma: curso con una duración superior a 40 horas, dos puntos; entre 25 y 30 horas, 1 punto, y hasta 24 horas, 0,50 puntos.

La titulación académica se valorará de la siguiente forma: Bachiller superior o equivalente, 1 punto. Diplomado universitario, 1,5 puntos y Título superior, 2 puntos. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

9.º Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de presentación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta de nombramiento.

10.º Al objeto de dar cumplimiento al art. 19 de la Ley de 26 de abril de 1990 de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los funcionarios nombrados en prácticas permanecerán en tal situación hasta la superación, con calificación de aptos, del correspondiente curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, disfrutando en tal situación de todos los derechos que puedan corresponderle. Superado el curso de formación, el funcionario en prácticas accederá al correspondiente cargo como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de nombramiento.

11.º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

12.º El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### ANEXO I

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- 2.—La Administración Local. Entidades que comprende.
- 3.—Organos de gobierno municipales. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.
- 4.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.
- 5.—La Policía Local. Concepto. Delimitación y enumeración de sus funciones.
- 6.—La Policía Local. La función de vigilancia y ordenación del tráfico.
- 7.—La Policía Local en el cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.
- 8.—La Función de Policía Judicial.

Alconera, 26 de abril de 1993.—El Alcalde.

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA

*ANUNCIO de 20 de abril de 1993, sobre aprobación inicial de la modificación de uso de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico al paraje «El Calvario».*

Aprobada inicialmente la Modificación de Uso de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico al paraje «El Calvario» de este municipio, se exponen al público por plazo de un mes, durante el cual el expediente quedará a disposición de cualquiera que desee examinarlo, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, pudiendo formular las alegaciones pertinentes durante dicho periodo.

Garbayuela, a 20 de abril de 1993.—El Alcalde.

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREMEJIA

*ANUNCIO de 17 de mayo de 1993, sobre aprobación inicial del proyecto de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de mayo de 1993, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de esta población de Torremejía (Badajoz), redactado por el arquitecto don José Manuel Jaureguibeitia Olalde.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado el citado Proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen.

Torremejía, a 17 de mayo de 1993.—El Alcalde.

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS

*ANUNCIO de 28 de abril de 1993, sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización, promovido por CODEGA S.L.*

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, el Proyecto de Urbanización, promovido por CODEGA, S.L., según proyecto técnico de la arquitecta doña Carolina Tejeiro Vidal, se expone al público durante 15 días, de acuerdo con el Art. 117 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Garrovillas, a 28 de abril de 1993.—El Alcalde.

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE TRUJILLO

*ANUNCIO De 22 de abril de 1993, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

En la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y por espacio de un